



ACUERDO N°.

Adición al Acuerdo N°. 48 del 29 de diciembre de 2022, “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial, las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, y señala que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación.

Que, la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, según el artículo 2, parágrafo 4 de la Ley 1002 de 2005, el ICETEX ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso la tasa de interés debe ser inferior a la del mercado financiero.

Que, conforme el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, y los lineamientos y política de Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir, conforme a la Ley y a los estatutos, los actos



ACUERDO N°.

Adición al Acuerdo N°. 48 del 29 de diciembre de 2022, “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023”

administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva *“Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”,* así como *“Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”* y *“Fijar las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios del ICETEX”.*

Que, el Gobierno Nacional y el ICETEX pretenden extender el beneficio de reducción de tasa a los beneficiarios de crédito educativo otorgados con recursos propios, sin subsidio de tasa y en etapa de amortización, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2023 como medida de alivio ante escenarios de alta inflación y perspectivas de recesión económica.

Que, el ICETEX, en cumplimiento de su objeto social, lo dispuesto en el Decreto 1667 del 7 de diciembre 2021, y con el fin de otorgar mecanismos de que contribuyan al mejoramiento del acceso, permanencia y graduación en Educación Superior de la población objetivo, ha propuesto otorgar una *tasa de interés diferencial* a los beneficiarios de créditos otorgados con recursos propios, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, para lo cual se determinará una *“tasa de liquidación”* en el marco del plan de alivios. Dicha *“tasa de liquidación”* únicamente aplicará para la vigencia 2023 y una vez acabado este plazo los créditos retornarán a la *“tasa de contratación”*.

Que, la Junta Directiva a través del acuerdo 48 del 29 de diciembre de 2022 autorizó *la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023,* y se hace necesario aclarar el alcance de su aplicación, teniendo en cuenta la definición de *“etapa de amortización”* de acuerdo a lo establecido en el reglamento de crédito, y articulación con otras medidas, tales como la contribución IES e incentivos por buen comportamiento de pago.





ACUERDO N°.

Adición al Acuerdo N°. 48 del 29 de diciembre de 2022, “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023”

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles (entre los días 18 y 24 de enero de 2023) en el enlace: <https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas>

Que, en sesión ordinaria la Junta Directiva de fecha XX de enero de 2023 aprobó la adición al acuerdo 48 del 29 de diciembre de 2022, en el cual se autoriza el ajuste en tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito de recursos propios del ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar los párrafos 3 y 4 al artículo primero del Acuerdo 48 del 29 de diciembre de 2022, los cuales quedarán así:

Parágrafo 3: *El ajuste en la tasa de liquidación será extendido a los créditos nuevos y activos con saldos pendientes, otorgados a través de recursos propios, que se encuentren en etapa de estudios y que no sean objeto de subsidio de tasa o de la Contribución IES señalada en el artículo 95 de la Ley 2277 de 2022. Esta medida incluye los créditos de sostenimiento, idiomas y exterior, entre otros, con el objetivo de reducir para la vigencia 2023 la tasa de liquidación del crédito educativo ICETEX a un máximo de IPC+3%.*

Parágrafo 4: *Para los casos en que al 31 de diciembre de 2022 la obligación se registraba en mora y en los cierres mensuales de cartera de 2023 se identifique que ha sido normalizada y se encuentra al día, la tasa se ajustará al IPC+2.*

Artículo 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Comercial y Mercadeo y Oficina de Control Interno.





ACUERDO N°.

Adición al Acuerdo N°. 48 del 29 de diciembre de 2022, “Por el cual se autoriza la disminución de la tasa de liquidación para los beneficiarios de crédito otorgado a través de recursos propios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, que se encuentren en etapa de amortización y que no cuenten con subsidio de tasa del Gobierno Nacional, como una medida transitoria para la vigencia 2023”

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona en lo pertinente el Acuerdo 48 del 29 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los

Presidente de la Junta Directiva,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Aprobó por parte del ICETEX	Eduardo Elias Barcha Bolivar	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX	Edgar Fabio Diaz Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Aprobó por parte del ICETEX	José Eduardo Parada Jimenez	Vicepresidente de Operaciones y tecnología	
Aprobó por parte del ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada del Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor del Ministro de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			